

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98438

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-106566

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 50329 del 18 de agosto de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “SISTEMA INTEGRAL DE SOPORTES PARA PUNTAS DE APANTALLAMIENTO EN LA PROTECCIÓN DE CONSTRUCCIONES, CONTRA CORRIENTES, TENSIONES DE FALLA Y DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS (RAYOS)”, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que requerido el solicitante para que se pronunciara con relación a las objeciones a la patentabilidad de la invención, este no hizo pronunciamiento alguno.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 25 de septiembre de 2015 con el No. 13-106566-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor Héctor Camilo Manrique Sánchez, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que: “(...) *En mi condición de adulto mayor afectado por dolencias que afectan mi estado de salud, para los días finales del plazo estipulado por la citada resolución, me vi abocado a una crisis de vértigo, afección que impide fijarla atención y mantener la postura de pie (...)*”.

Asimismo, señalo que: “(...) *En el oficio que radique ante la SIC , el día 17 de julio, atendiendo el requerimiento de la Actuación 430. Oficio 3460 de su departamento, trate de dar respuesta a la solicitud allí consignadas, pero luego de releerlo he llegado a la conclusión que la respuesta debe ser mejorada, por esta razón me permito corregir y presentar una nueva respuesta la cual no modifica la esencia de la solicitud de patente pero creo que facilita su comprensión (...)*”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

Señala el recurrente que el 17 de julio de 2015, se dio respuesta al requerimiento formulado por esta Oficina, y que si bien no se presentó dentro del término establecido para tal efecto, si se acataron cada uno de los requerimientos solicitados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98438

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-106566

Al respecto resulta pertinente precisar que revisado lo actuado en este expediente y lo manifestado por la solicitante se encontró que, efectivamente, requerida esta para que se pronunciara con respecto a la no patentabilidad de la invención de su interés, mediante Oficio No.3460, sí se allegó al expediente la respuesta por parte del recurrente, y a su vez, juntamente con el recurso se presentó un nuevo escrito de respuesta a los requerimientos solicitados.

No obstante que no se dio respuesta al requerimiento dentro de la oportunidad legal, teniendo en cuenta que al momento de decidirse el recurso ya se ha satisfecho lo requerido, y dando aplicación a los principios que rigen las actuaciones administrativas, se pueden tener por cumplidos los requisitos que hacen posible la continuación del trámite.

En consecuencia, encuentra esta Oficina que es posible continuar el trámite de la solicitud y, por ende, revocar la decisión de declararla abandonada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 50329 del 18 de agosto de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98438

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-106566

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Héctor Camilo Manrique Sánchez, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

HECTOR CAMILO MANRIQUE SANCHEZ, aesingenieria608@hotmail.com

Elaboró: Carlos Alberto Ortiz Lopez

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez